

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2022-00273 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Precise si conoce herederos determinados de la señora EFIGENIA MOLINA FLÒREZ (Q.E.P.D.) en caso afirmativo, deberá aportar documento idóneo que así lo acredite y dirigir de igual forma la demanda en contra estos.
- 1.2. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.4. Allegue avalúo catastral vigente para el año 2022 de los predios a usacapir.
- 1.5. Precise en los hechos de la demanda las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ingresó en posesión de los bienes inmuebles cuya usucapión demanda.
- 1.6. Indique cuál es el estado actual del proceso de pertenencia adelantado ante el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.
- 1.7. Aclare el motivo por el cual dirige la demanda en contra del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO hoy CENTRAL DE INVERSIONES CISA, si de

¹ Estado Electrónico del 1º de julio de 2022.

la documental allegada se advierte que la hipoteca en favor de la entidad bancaria fue levantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c42c87565df6e600b589f71639202fc1644427672d74a2f0f0a60ede4a40277**

Documento generado en 30/06/2022 06:41:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**